



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE
DE 2.018.**

Señores asistentes:

Sra. Alcaldesa- Presidenta

D^a. María José Ayuso Escobar. PSOE.

Concejales

D^a. María Pilar Cabezas Pavón. PSOE.

D. Jesús Encabo Muela. PSOE.

D^a. M^a del Carmen Berenguer López. PSOE.

D^a. Macarena Jiménez Rodríguez. PSOE.

D. José Antonio Montesinos Rosa. PSOE

D. Antonio Zurera Cañadillas. UPOA.

D. Miguel Pérez García. UPOA

D^a. María Victoria Bogas Urbano. UPOA.

D. José María Reyes Prieto. Andalucista.

D. Fernando Molina Luque. Andalucista.

Interventora de Fondos

D^a. María Campos Flores

Secretario General

D. Joaquín Alonso Varo

No asisten (con excusa)

D. Francisco Juan Martín Romero. PSOE.

D. Rafael García Martín. PSOE.

D^a. Ana Isabel López Calabria. PSOE

D^a. Josefa Avilés Luque. IULV-CA.

D. Ángel Cardo Flores. IULV-CA.

D^a. Ascensión Pérez Paniagua. PP.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 04/10/2018.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº. 2268/2018 a 2512/2018.

3.- Elevación del informe de Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información correspondiente al 3er. trimestre de 2018.

4.- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera correspondiente al año 2017.

5.- Compromiso de gasto plurianual relativo al contrato privado consistente en el aseguramiento de la responsabilidad civil municipal, de la responsabilidad de las autoridades y trabajadores, de la flota de vehículos y de los daños a bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

6.- Modificación del régimen de funcionamiento del Consejo Sectorial de la

Memoria Histórica.

7.- Dictamen-Moción por el que se declara personas non gratas en el municipio de Aguilar de la Frontera a los miembros de “La Manada”, presentada por los grupos municipales del PSOE y PP.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

8.- Mociones

9.- Ruegos y preguntas.

Código seguro de verificación (CSV):

2623 716E B968 D813 57BA



2623716EB968D81357BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por la Sra. Alcaldesa, D^a. María José Ayuso Escobar para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican y la Sra. Interventora de Fondos Doña María Campos Flores, asistidos del Secretario General de esta Corporación, D. Joaquín Alonso Varo, que da fe de la sesión.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa justificó la falta de asistencia de varios Concejales, pasándose seguidamente a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 04/10/18.

No planteándose ninguna otra duda o aclaración sobre el contenido del acta, ésta fue aprobada por unanimidad de los concejales presentes (11/17).

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N^o. 2268/2018 A 2512/2018.

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía n^o. 2268/2018 a 2512/2018, dándose por enterado.

3.- ELEVACIÓN DEL INFORME DE INTERVENCIÓN ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL 3ER. TRIMESTRE DE 2018.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno del informe de Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información correspondiente al 3º trimestre de 2018, quedando enterados los Sres. Concejales.

Concedida la palabra a los portavoces de los diferentes grupos municipales tomó la palabra Don Antonio Zurera Cañadillas, en nombre del Grupo Municipal de UPOA que dijo que como en otras ocasiones el informe no es muy alentador. El Concejales destacó que de nuevo se está en inestabilidad presupuestaria, por una cuantía de 280.662,9 euros. Recuerda a la Sra. Alcaldesa su compromiso por escrito de pagar todas las facturas de 2018 que se presenten antes de la finalización del año. El Sr. Zurera quiere destacar que respecto a las previsiones iniciales de ingresos y lo realmente recaudado existe un ajuste negativo de 112.636 euros, por lo que pregunta qué es lo que no se está cobrando y a qué se debe este desajuste. Recuerda que del ejercicio 2017 quedaron por pagar facturas por 55.627 euros pendientes de aplicar al presupuesto, explicando que el saldo ha aumentado hasta los 118.878 con facturas del ejercicio anterior y que el informe indica que no se sabe aún qué importe quedará sin aplicar. Insta a la Sra. Alcaldesa a que sea la que lo diga. Recalca que el Ayuntamiento no cumple con el criterio de estabilidad, cerrándose el tercer trimestre con déficit de 380.487,96 previsto para la liquidación de 2018. En cuanto a la diferencia con el segundo trimestre explica que se decía que el déficit se compensaría con las subvenciones que nos ingresan otras Administraciones y que no da tiempo a ejecutarlas. Según el informe asegura que el ejemplo más evidente es la futura transferencia por mano de obra del PROFEA 2018-2019 que no generará gasto alguno, por lo que concluye que no habrá obra PROFEA hasta primeros de 2019 excepto por el formalismo de



empezar la obra porque la ley lo exige. Además advierte que el informe asegura que hasta final del ejercicio no se sabrá si esta cantidad se compensará con subvenciones ingresadas y no gastadas. Además destaca del informe que no se debe olvidar el volumen tan importante de remanentes afectados que se han aprobado en este ejercicio. Concluye leyendo que para poder determinar si se acabará el año con estabilidad sólo cabe esperar que no haya ejecución de los créditos de gastos corrientes o de inversiones y que la recaudación efectiva del capítulo I al III esté por encima de lo previsto, añadiendo que ya se ha visto que está muy por debajo, hasta en 112.000 euros. El Concejal asegura que por falta de tiempo no puede explicar este aspecto, pero que en los próximos días seguro que lo harán.

No habiendo intervenciones ni por el grupo Socialista ni en un segundo turno por el grupo Andalucista, el Sr. Zurera continúa su intervención, con el segundo turno.

En otro orden de cosas el Sr. Zurera menciona que de Pasur se dice que tiene estabilidad con un superávit de 99.825 según estimación de cuentas, lo que reduce la inestabilidad del Ayuntamiento. Pero recalca que no se conoce la cuenta del Parque del último trimestre, y que se basa en el del segundo trimestre, algo que consideran como grave. Además indica que hay una ampliación de capital de otras administraciones por 157.000 que se contabiliza pero que no se sabe si se ha realizado o no. Alerta de que las conclusiones del informe es contundente, señalando que no se cumple la estabilidad presupuestaria. Asegura que todos estos informes les preocupa porque vienen negativo, pero que este lo hace especialmente porque habla de no gastar nada, de no hacer ninguna inversión y que además se obre el milagro, no de cobrar lo inicialmente presupuestado sino de más aún para cumplir con la estabilidad presupuestaria.

A continuación se transcribe el informe referido.

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL 3º TRIMESTRE DE 2018.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (en adelante LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (artículo 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (artículo 5.1).

De esta forma, la Intervención de la Corporación Local (artículo 4.1 b) tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, que forman parte del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la delimitación del SEC :

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.



- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Los Anexos indicados.

De cara al suministro de la información detallada anteriormente, el MINHAP ha elaborado una serie de formularios que cada Corporación Local ha de completar y enviar a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

Los formularios que recogen la comunicación de los Presupuestos actualizados y en ejecución de las entidades sujetas a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública son:

- Formularios de comunicación del presupuesto actualizado, así como los datos de situación de ejecución al final del trimestre vencido
Resumen de Clasificación Económica.

Desglose de Ingresos Corrientes.
Desglose de Ingresos de Capital y Financieros.
Desglose de Gastos Corrientes.
Desglose de Gastos de Capital y Financieros.
Calendario y Presupuesto de Tesorería.
Remanente de Tesorería.
Deuda viva y previsión de vencimientos de deuda.
Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)
Pasivos contingentes

- Formularios anexos que recogen la información de ajustes contenidos en la actualización del informe de intervención de cumplimientos de objetivos e información detallada de éstos para relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC)

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.

F.1.1.B2. Información para la aplicación de la regla de gasto

IA1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).

IA3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas.

IA4 Avaes de la Entidad.

IB1 Ingresos derivados de ventas de acciones o participación en cualquier tipo de sociedad.

IB2 Inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de la Entidad Local.

IB3 Adquisiciones de acciones y participaciones.

B4 Operaciones atípicas.

B5 Movimientos de la cuenta “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”

IB6 Contratos de arrendamiento financiero

IB7 Asociaciones Público Privadas (APP's)



- IB8** Compraventa a plazos
- IB9** Movimiento de la cuenta “Acreedores por devolución de ingresos”
- IB10** Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
- IB11** Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación (regla de gasto).
- IB12** Gastos financiados con fondos de la UE.
- IB13** Contratos de “Sale and Lease Back” formalizados en el ejercicio.
- IB14** Préstamos fallidos concedidos por la Corporación Local.
Medidas de Racionalización

Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:

- Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsionales) para el ejercicio corriente y detalle de ejecución a final del trimestre vencido.
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio corriente calculada conforme a las normas SEC.
- Los Anexos indicados.

2. Actualización del Informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC aprobado por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 20

Así, para esta Corporación Local, por parte del Servicio de Intervención se han completado y enviado todos formularios que se adjuntan al presente informe correspondientes tanto al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, Organismo Autónomo para la promoción y el desarrollo de Aguilar y la Sociedad Anónima Parque Agroalimentario del Sur (PASUR S.A.), aunque he de indicar dos aspectos fundamentales: la información relativa al Organismo Autónomo es la mínima para poder enviar la información al Ministerio. Vuelvo a reiterar la absoluta necesidad de eliminar este ente ficticio. Esta Intervención no comprende que tengamos aún un Organismo autónomo que surgió en unas condiciones financieras muy determinadas y diferentes de este Ayuntamiento. Y que, en caso de que volvieran, la actual normativa de cálculos globalizados de todos los entes dependientes no permitiría que el Organismo autónomo ejerciera las mismas funciones que hizo en el pasado.

Y respecto a PASUR, toda la información que refleja este informe y que se ha subido a la plataforma del Ministerio es copia de lo entregado en el segundo trimestre. Nadie hay actualmente desempeñando las funciones de administrativo en dicha empresa y no me han facilitado NINGÚN dato referente al segundo trimestre. Como no se puede subir la información en la Oficina Virtual si no se rellena la información de todos los entes dependientes, esta Interventora ha optado por copiar lo relativo al segundo trimestre e indicarlo así al Ministerio.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

Código seguro de verificación (CSV):

2623 716E B968 D813 57BA



2623716EB968D81357BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

La Guía del MINHAP relativa a la forma de comunicar la información para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, señala que la actualización del informe de evaluación del conjunto del subsector Corporaciones Locales, para el 3º trimestre de 2018, incluirá el análisis del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- **Estabilidad Presupuestaria.**
- **Nivel de deuda viva.**

TERCERO.- Así analizaremos el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de las estimaciones de previsiones definitivas de cierre a final de ejercicio, de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente (si la entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública):

(+) Ingresos no financieros. Suma de las Estimaciones de Derechos reconocidos netos hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.

(-) Gastos no financieros. Suma de las Estimaciones de Obligaciones reconocidas hasta fin de ejercicio en los Capítulos 1 a 7.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros estimados a fin de ejercicio, para relacionarlo con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella. Corrección de los desajustes que puedan existir entre las cantidades dadas y recibidas en las estimaciones a fin



de ejercicio, por operaciones internas entre entidades integrantes de la Corporación local o dependientes de ésta.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En primer lugar tendremos que determinar que entidades forman parte del Presupuesto General y así los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) son:

- *Entidad Local Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera*
 - *Organismos Autónomos: Organismo Autónomo para la Promoción y el Desarrollo de Aguilar (en adelante OAL).*
 - *Sociedades mercantiles clasificadas como Administración Pública, (PASUR, S.A.)*
- Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo o simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

Código seguro de verificación (CSV):

2623 716E B968 D813 57BA



2623716EB968D81357BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 “Impuestos directos”
- Capítulo 2 “Impuestos indirectos”
- Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Teniendo en cuenta los resultados que muestra la ejecución presupuestaria, el ajuste a aplicar es el siguiente:

	PREVIS. RG	% AJUSTE	PREVIS. SEC 95	AJUSTE	
CAPÍTULO 1	2.929.291,39	95,21%	2.788.978,33	-140.313,07	
CAPÍTULO 2	56.177,12	120,74%	67.828,25	11.651,13	
CAPÍTULO 3	553.542,93	103,23%	512.083,13	16.022,75	-112.639,19

Este cuadro pone de manifiesto que entre las previsiones iniciales de ingresos y lo realmente recaudado con criterios SEC 95 existe un ajuste negativo de -112.639,19 euros,.

Código seguro de verificación (CSV):

2623 716E B968 D813 57BA



2623716EB968D81357BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a distintos ejercicios cerrados por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2017. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

En el caso de Aguilar de la Frontera en el año 2018 no procede realizar este ajuste.

TERCER AJUSTE: INTERESES.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa considero no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

CUARTO AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR.

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto siendo procedente la misma. A la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aún cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor.

En contabilidad nacional, el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Por tanto, si el saldo final de la cuenta 413 es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación local. En el ejercicio 2017 quedaron un total de 55.627,46 € de gastos correspondientes a ese año pendientes de aplicar al presupuesto. Ese saldo se ha acrecentado por las facturas que, con entrada en el ejercicio 2018, corresponden a gastos del 2017. En total, el importe del haber de la 413 asciende a

Código seguro de verificación (CSV):

2623 716E B968 D813 57BA



2623716EB968D81357BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

118.878,54 euros. No sabemos aún que importe de facturas quedarán sin aplicar a presupuesto a fin de ejercicio.

QUINTO AJUSTE. APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS.

Las Corporaciones Locales pueden constituir y participar en el capital de sociedades mercantiles y efectuar aportaciones de fondos a entidades públicas empresariales y otros entes públicos de ellos dependientes. En contabilidad nacional, estos flujos de fondos tendrán la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (en cuyo caso, se considerarán transferencias de capital), según el destino que se de a los mismos.

Desde el punto de vista presupuestario, las aportaciones de capital aparecen recogidas en el Capítulo 8 del Presupuesto de Gastos como activos financieros, sin afectar, por tanto, al déficit presupuestario no financiero.

Sin embargo el tratamiento en contabilidad nacional depende de cual sea el destino de las aportaciones de capital. En este ejercicio 2018 se ha presupuestado la adquisición de acciones del Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (en adelante PASUR) por importe de 75.000,00 euros. PASUR es una unidad dependiente del Ayuntamiento de Aguilar incluida en el artículo 2.1 de la Ley 18/2001 LGEP, es decir, está clasificada como administración pública por la IGAE desde el mes de noviembre de 2017, con lo que ya no hay duda de su consolidación con las cuentas municipales.

Por tanto, al ser aportación de capital a una unidad que tiene la consideración de Administración Pública, se le debe dar el mismo tratamiento que las transferencias entre Administraciones a efectos de contabilidad nacional, es decir, se debe eliminar estas transferencias internas.

SEXTO AJUSTE. AJUSTE POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas, los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que se adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de Gastos.

Así en el ejercicio 2017 se firmaron tres operaciones de arrendamiento financiero. El valor total de los vehículos es de 154.724,76 euros y así fue dado de alta en la contabilidad, produciendo los oportunos ajustes como mayor gasto financiero por la diferencia entre las cuotas de amortización y el valor de adquisición de los vehículos.

Este ejercicio 2018, el ajuste es a la inversa, como todo el gasto fue imputado al año de firma de los contratos, en este ejercicio 2018 lo que procede es ajustar como menor gasto financiero las cuotas de amortización previstas.

Por tanto se hace un ajuste positivo (menor gasto financiero) por 34.355 euros.

OTROS AJUSTES. No procede realizar en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera el resto de ajustes recogidos en el formulario F.1.1.B1.

Código seguro de verificación (CSV):

2623 716E B968 D813 57BA



2623716EB968D81357BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad a los resultados que arroja la contabilidad a 31 de diciembre de 2018, se obtienen los siguientes datos

INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	DRN 2018
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.929.291,39
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	56.177,12
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	604.205,98
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.883.817,23
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.837,40
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.769.608,22
TOTAL		11.258.937,34

GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	ORN 2018
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	4.182.247,08
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.388.418,13
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	7.728,72
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	418.097,31
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.665.425,37
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.103,04
TOTAL		11.680.019,65

CONCEPTOS	
a) Derechos reconocidos netos capítulos. I a VII presupuesto corriente	11.258.937,34
b) Obligaciones reconocidas netas capítulos I a VII presupuesto corriente	- 11.680.019,65
TOTAL (a - b)	-421.082,31
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-140.313,07
2) Ajustes recaudación capítulo 2	+11.651,13
3) Ajustes recaudación capítulo 3	+ 16.022,75
4) Ajuste por arrendamiento financiero	+34.355,00
5) Ajuste por saldo de la cuenta 413	+118.878,54
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES	- 380.487,96

Código seguro de verificación (CSV):

2623 716E B968 D813 57BA



2623716EB968D81357BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

Como puede observarse del análisis efectuado, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no cumple la estabilidad, cerrando el tercer trimestre con un déficit de 380.487,96 euros previsto para la liquidación de 2018.

No hay que olvidar el volumen tan importante de remanentes afectados que se han aprobado en este ejercicio. Para poder determinar si acabaremos el año con estabilidad sólo cabe esperar que no haya una ejecución total de los créditos de gastos corriente o de inversión y que la recaudación efectiva de los capítulos 1 a 3 esté por encima de lo previsto.

Organismo Autónomo para la promoción y el desarrollo de Aguilar

Respecto al Organismo Autónomo, como ya quedó reflejado en un informe de Intervención, no ejerce actividad alguna, por lo que debería procederse a su liquidación, previo los trámites previstos en la ley y en sus estatutos.

No hay ajustes alguno que realizar, puesto que la transferencia interna prevista en el Presupuesto de Aguilar no se ha realizado. No hay obligaciones reconocidas ni ejecución presupuestaria de ningún tipo.

PASUR S.A.

Una vez analizada la capacidad de financiación en términos consolidados del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y su Organismo Autónomo dependiente, se ha de calcular el déficit en contabilidad nacional de una unidad empresarial que aplica el Plan General de Contabilidad Privada y que depende del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Se trata del Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba S.A. (en adelante PASUR). Como indiqué al comienzo de este informe, traslado sin más los datos del segundo trimestre:

El día 3 de mayo de 2018 se recibió por registro , la información que se le requirió a PASUR en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se nos hace entrega del Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias estimadas del primer trimestre del ejercicio 2018.

Ya he indicado de que PASUR.S.A. ha sido sectorizada como administración pública por la IGAE desde el mes de noviembre de 2017, por lo que traigo a colación el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (aún en vigor), dispone en que *“Las Entidades Locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (como es el caso de PASUR; que todos sus ingresos provienen de presupuestos públicos) aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General Presupuestaria”*

En este sentido debe señalarse que el artículo 15.2 dispone en relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Código seguro de verificación (CSV):

2623 716E B968 D813 57BA



2623716EB968D81357BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

De acuerdo con el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, la información de base para el cálculo, en términos de contabilidad nacional, del déficit o superávit de las unidades incluidas en el sector de las Administraciones Públicas y que están sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española o a alguna de sus adaptaciones sectoriales, estará formada por sus cuentas anuales completas: balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria. En su caso, serán necesarias aclaraciones adicionales cuando la naturaleza de su actividad así lo exija o cuando las cuentas anuales no reflejen toda la información o el desglose necesarios para aplicar la metodología de la contabilidad nacional.

La “capacidad o necesidad de financiación” de estas unidades se puede calcular por la diferencia, positiva o negativa, entre sus gastos e ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional. Por tanto, el procedimiento para determinar la capacidad o necesidad de financiación de estas unidades constará de las siguientes fases:

- Estudio de la actividad y de la contabilidad de estas unidades a fin de poder identificar los conceptos contables de ingresos y gastos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias que deben ser considerados como Ingresos y Gastos en contabilidad nacional.
- También hay que identificar aquellas variaciones en el balance (flujos) que deben ser considerados como ingresos y gastos.
- Hay que comprobar que los criterios de la contabilidad financiera coinciden con los de la contabilidad nacional en cuanto a la valoración e imputación temporal de estos flujos. En caso contrario, habrá que realizar los correspondientes ajustes.
- Deberá analizarse que las operaciones realizadas entre estas unidades y las restantes unidades consideradas administraciones públicas figuran registradas por los mismos importes, ya que en caso contrario deberá procederse a realizar los correspondientes ajustes. Esta operación es previa a la consolidación de transferencias, tanto corrientes como de capital, que corresponderá a la mayor parte de las operaciones entre unidades.
- Una vez realizadas las fases anteriores, el cálculo del déficit o superávit de estas unidades se efectuará de la siguiente forma:
 - (+) Ingresos computables en contabilidad nacional.
 - (-) Gastos computables en contabilidad nacional.
 - (+/-) Variaciones del balance computables (gastos o ingresos)
 - (=) Capacidad o necesidad de financiación de la unidad.

Ingresos computables en contabilidad nacional.

La mayor parte de los ingresos no financieros computables a efectos de contabilidad nacional aparecerán reflejados como partidas de ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, también existe una serie de excepciones cuando se trate de ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias que en contabilidad nacional no constituyen operación, o se tratan como ingresos de naturaleza financiera sin efecto en el cálculo del déficit o superávit. Efectuando un análisis de las distintas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias, se puede señalar que para la entidad PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA, serán ingresos en contabilidad nacional los siguientes:

- **Importe neto de la cifra de negocios:** por un importe de **2.786,00 euros**.
- **Ingresos excepcionales:** Se incluyen como ingresos en contabilidad nacional aquellos ingresos excepcionales, derivados de operaciones con otras unidades y que impliquen

Código seguro de verificación (CSV):

2623 716E B968 D813 57BA



2623716EB968D81357BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

un ingreso monetario o la creación de un derecho de cobro a favor de la unidad, por un importe de **15.775,79 euros**

- **Aportaciones patrimoniales.** Las sociedades anónimas o limitadas participadas por las Administraciones públicas pueden recibir aportaciones patrimoniales de la Administración en forma de ampliaciones de capital, aportaciones de socios para compensar pérdidas, aportaciones al patrimonio de fundaciones o de entes de derecho público.

Estas aportaciones se tratan en contabilidad nacional como “transferencias de capital” y no como operaciones financieras, tanto para el ente que las entrega como para el ente que las recibe. Por tanto, estas aportaciones, que se reflejarán como variaciones en el balance, serán tratadas en contabilidad nacional como transferencias de capital recibidas por la unidad.

En todo caso hay que tener presente que el importe a registrar como ingresos por aportaciones patrimoniales deberá coincidir con el importe registrado como gastos por la unidad que las concede. Por tanto, en el caso de aportaciones de capital y otras aportaciones patrimoniales, el importe a registrar como ingreso de las entidades será el mismo que figure como obligaciones reconocidas por el capítulo 8 en el presupuesto de la Administración que suscribe y desembolsa la ampliación o que efectúa la aportación patrimonial.

De esta forma, en el ejercicio 2018 desde el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se ha presupuestado una aportación de capital de por importe de 75.000,00 euros para acudir a la ampliación de capital de PASUR y desde otras administraciones se prevé reconocer 157.000 euros (el capital previsto en el balance de situación que han cumplimentado en la oficina virtual) . **Con lo cual deben registrarse 157.000,00 euros como ingresos por aportaciones patrimoniales.**

Gastos computables en contabilidad nacional.

La mayor parte de los gastos de la contabilidad nacional aparecen recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, y al igual que el caso anterior, existe una serie de excepciones. Efectuando un análisis de las distintas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias, se puede señalar que para la entidad PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA, serán gastos en contabilidad nacional los siguientes:

- **Gastos de personal.**
- Los gastos de personal ascienden a **-22.528,72 euros.**
- **Otros gastos de explotación:** servicios exteriores, tributos, otros gastos de gestión corriente.
- La cuantía de estos gastos en PASUR asciende a **-35.402,35 euros.**
- **Gastos financieros y asimilados:** Los gastos financieros ascienden a **- 767,58 euros.**
- **Impuesto de sociedades y otros tributos:** **-16.913,61 euros**
- **Gastos excepcionales:** ascienden a **-124,48 euros**

Ingresos y gastos derivados de variaciones en el Balance.

No existen en este ejercicio variaciones de balance a tener en cuenta a efectos de ajustes en contabilidad nacional.

Código seguro de verificación (CSV):

2623 716E B968 D813 57BA



2623716EB968D81357BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

En la siguiente tabla se muestra el resumen de lo señalado anteriormente y se determina si PASUR se encuentra en situación de equilibrio o desequilibrio financiero:

		IMPORTE EUROS
INGRESOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL	- Importe neto de la cifra de negocios	+ 2.786,00
	- Ingresos excepcionales	+15.775,79
	- Aportaciones patrimoniales	+157.000,00
GASTOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL	- Gastos de personal	- 22.528,72
	- Otros gastos de explotación	- 35.402,35
	- Gastos financieros	- 767,58
	- Impuestos	- 16.913,61
	- Gastos excepcionales	124,48
	POSICIÓN DE EQUILIBRIO FINANCIERO	99.825,05

Por tanto, el **PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA S.A.** según la estimación de cuentas anuales para 2018, presentaría una situación de equilibrio financiero.

De este modo, si calculamos la situación financiera del Grupo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el superávit o déficit que presentan cada uno de los entes que lo forman obtenemos:

Ente del Grupo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	Superávit/Déficit
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	-380.487,96 €
Organismo Autónomo para la Promoción y Desarrollo de Aguilar	0,01 €
PASUR S.A.	99.825,05 €
TOTAL SUPERÁVIT GRUPO	-280.662,90

CUARTO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En la información acumulada del 4º trimestre del ejercicio 2017 y consolidada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y su Organismo Autónomo y la Sociedad Anónima PASUR, clasificada como Administración Pública **NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.**



QUINTO.- Por último analizaremos el cumplimiento del objetivo de Sostenibilidad financiera o límite deuda pública.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,9% del PIB para el ejercicio 2017, 2,8% del PIB para 2018 y 2,7% del PIB para el año 2019.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento. El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte de la Intervención municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2017, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda para el Ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado y las operaciones de arrendamiento financiero.

Además de lo previsto en los artículos 49 y siguientes del TRLRHL, la Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 cita:

“DISPOSICIÓN FINAL TRIGÉSIMA PRIMERA. Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.



Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.»

El volumen de deuda viva estimado a 31-03.2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos liquidados en 2017 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	9.705.023,10
2) (-) Ingresos afectados	0
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2+3+4)	9.705.023,10
7) Deuda viva a 30.09.2018	107.637,21 (leasing vehículos) 240.000 (PASUR)
9) Porcentaje carga viva (7+8 / 6)	3,58%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del **75% de los ingresos corrientes**.

EN RELACIÓN A LO ESTABLICIDO EN LA BASE 16º: INFORMACION AL PLENO SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA

Código seguro de verificación (CSV):

2623 716E B968 D813 57BA



2623716EB968D81357BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

Una vez analizados los aspectos relacionados con la información a suministrar de manera trimestral a través de la OVEELL, derivadas de **ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, desarrolladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, la información que se suministre al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previstas en el artículo 16,** como dispone el artículo 207 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y desarrolla la regla 52 de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local , se trasladarán igualmente al Pleno para que sean tengan conocimiento de la misma en la siguiente sesión que se celebre.

En concreto, se elevará información sobre:

1.- Actualización del presupuesto con las modificaciones tramitadas:

- **ACTUALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO CON LAS MODIFICACIONES TRAMITADAS:**

<u>GASTOS</u>	<u>ESTIMACIÓN DE PREVISIONES A 31-12-2018</u>
- CAPITULO 1	4.498.527,71
- CAPITULO 2	4.388.417,13
- CAPITULO 3	7.728,72
- CAPÍTULO 4	418.097,31
- CAPÍTULO 6	3.349.332,09
- CAPÍTULO 7	18.103,04
- CAPÍTULO 8	125.000,00
<u>INGRESOS</u>	<u>ESTIMACIÓN DE PREVISIONES A 31-12-2018</u>
- CAPITULO 1	2.929.291,39
- CAPITULO 2	56.177,12
- CAPITULO 3	604.205,98
- CAPÍTULO 4	5.883.817,23
- CAPÍTULO 5	70.571,09
- CAPÍTULO 6	70.000,00
- CAPÍTULO 7	938.534,49
- CAPÍTULO 8	2.252.608,70

- LA obligaciones frente a terceros vencidas, líquidas, exigibles y no imputadas a presupuesto:

Este punto se refiere al saldo de la cuenta 413 al final del trimestre vencido. A uno de enero había un saldo de 56.599,21 euros pendientes de aplicar al presupuesto. Posteriormente han aflorado más facturas de ejercicios anteriores, por importe de 65.671,08 euros, lo que hace un total de 118.878,54 euros. De estas facturas se han abonado ya 112.298,54 euros . En este saldo de la 413 hay tanto facturas que se quedaron sin crédito a 31 de diciembre y de las que el Pleno ya tuvo conocimiento a otras que si tenían crédito , además de las que han venido durante el ejercicio.

- Actualización del informe de Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de regla de gasto y de límite de la deuda y periodo medio de pago.

Este aspecto ha sido ampliamente desarrollado en el presente informe, así que haré referencia tan sólo al cumplimiento de la ley de morosidad y la periodo medio de pago. Respecto a éste, pagamos en un ratio de 11,38 días. Siendo el máximo treinta,. Podemos afirmar que pagamos 18,62 días antes de que venza el plazo máximo, que se cuenta a partir de la conformidad de las facturas. Este indicador mide el retraso medio en el pago de la deuda comercial.

Código seguro de verificación (CSV):

2623 716E B968 D813 57BA



2623716EB968D81357BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

- Un resumen del estado de ejecución del presupuesto, acumulado a final del trimestre, de ingresos y gastos, con indicación de la recaudación en ejercicio corriente y cerrado y las desviaciones respecto a las previsiones.

<u>GASTOS</u>		<u>Obligaciones reconocidas netas</u>		
-	CAPITULO 1		2.734.795,77	
-	CAPITULO 2		2.750.284,63	
-	CAPITULO 3		6.670,83	
-	CAPÍTULO 4		278.765,30	
-	CAPÍTULO 6		1.645.634,43	
-	CAPÍTULO 7		3.375,00	
-	CAPÍTULO 8		75.000,00	
<u>INGRESOS</u>		<u>DDRR Netos</u>	<u>Recaudación Liquida</u>	<u>Recaudación de cerrados</u>
-	CAPITULO 1	2.873.501,28	2.195.958,59	156.489,46
-	CAPITULO 2	36.833,37	36.833,37	0,00
-	CAPITULO 3	401.986,58	396.406,57	13.623,64
-	CAPÍTULO 4	3.753.894,69	3.753.894,69	0,00
-	CAPÍTULO 5	15.837,40	15.837,40	830,11
-	CAPÍTULO 6	0,00	0,00	0,00
-	CAPÍTULO 7	946.825,60	946.825,60	205.053,94
-	CAPÍTULO 8	11.669,49	11.669,49	0,00

- La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.
- Este punto se presenta en un anexo adjunto, dado el gran volumen de partidas de inversión, tanto iniciales como procedentes de incorporación de remanentes afectados.
- El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Con respecto a la morosidad, , el periodo medio de pago es de 28,44 días.
- Actualizaciones del Plan de tesorería, en su caso. No tenemos plan de tesorería.
- Información sobre ejecución de gastos de personal, con el alcance del artículo 7 de la Orden Ministerial, así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.
- El gasto en retribuciones de órganos de gobierno ha sido de 59.817,25 euros, más 16.400 euros en asistencias a órganos colegiados.
- El gasto en las retribuciones de la policía local ha ascendido en estos nueve meses a 377.831,62 euros
- Las retribuciones del resto del personal asciende a 1.635.659,32 euros
- Y, para concluir, el gasto en seguridad social de todo el personal ha sido de 661.667,58 euros

Es cuanto tengo el deber de informar.”

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.

Código seguro de verificación (CSV):

2623 716E B968 D813 57BA



2623716EB968D81357BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 6 votos a favor (PSOE), cinco abstenciones (UPOA y Andalucista) y ningún voto en contra, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera correspondiente al año 2.017.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General, debidamente aprobada, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Sra. Interventora de Fondos.

Contenido de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017

PRIMERO.- De los estados y cuentas contables pertenecientes al **AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA**, destacamos los siguientes aspectos:

- **Balance de Situación a 31-12-2017**, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 52.752.982,40 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera a 31-12-2017, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

- **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2017, que responde a resultado positivo, y por tanto ahorro, ascendente a **1.452.597,70 €**.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, superior a los gastos más las pérdidas, implica que en el Ayuntamiento se ha producido un ahorro en el ejercicio 2017, y por la cantidad señalada.

REP = SUM (INGRESOS + GANANCIAS) – SUM (GASTOS + PÉRDIDAS)

- **Estado de Liquidación del Presupuesto 2017**, aprobado por Decreto de 26 de febrero número 528, corregido posteriormente el diez de mayo, por decreto número 1126, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 9.847.764,71 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 863.334,91 €. He de hacer constar que es necesario depurar aún algunas cuentas no presupuestarias, concretamente pagos pendientes de aplicación y la seguridad social deudora no aplicada a presupuesto, por un importe total de 196.236,60 euros. Una vez se realice esta aplicación, los datos del Remanente de Tesorería arrojarán cifras reales.
- La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45.3 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Código seguro de verificación (CSV):

2623 716E B968 D813 57BA



2623716EB968D81357BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

➤ Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

SEGUNDO.- De los **estados y cuentas contables pertenecientes al ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO LOCAL PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE AGUILAR DE LA FRONTERA**, destacamos los siguientes aspectos:

Balance de Situación a 31-12-2017, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 5.425.122,07€.

Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2017, que responde a un resultado positivo de 5.389,95 €

Estado de Liquidación del Presupuesto 2017, aprobado por Decreto de alcaldía 528 de 26 de febrero de 2018, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 63.392,75 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 83,64 €.

La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45.3 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

TERCERO.- De los **estados y cuentas anuales relativas a la Sociedad Anónima PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA S.A.**, destacamos los siguientes aspectos:

Balance de Situación a 31-12-2017, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 1.674.330,21 €.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31-12-2017, que responde a resultado negativo o desahorro de 33.795,63 €.

5.- COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL RELATIVO AL CONTRATO PRIVADO CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL MUNICIPAL, DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y



TRABAJADORES, DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y DE LOS DAÑOS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 6 votos a favor (PSOE), cinco abstenciones (UPOA y Andalucista) y ningún voto en contra, el siguiente acuerdo:

“Siendo necesario contratar los seguros de responsabilidad civil (tanto general como de autoridades y personal), daños a bienes y flota de vehículos del Ayuntamiento, y estando previsto que la vigencia de la póliza se extienda durante los años 2019 y 2020, nos encontramos ante un supuesto de tramitación anticipada.

En este sentido el artículo 117.2 “Aprobación del expediente” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece: “2. *Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.*”

A la vista de dicha norma se hace necesario, de conformidad con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que el Pleno de la corporación asuma el compromiso de dotar la partida presupuestaria correspondiente a cada una de estas anualidades con el importe necesario para la financiación del contrato.

El precio del contrato se fija en 32.500 euros anuales, correspondientes a:

Seguro de responsabilidad civil general: 10.000 euros/año.

Seguro de responsabilidad civil de autoridades y funcionarios: 3.500 euros/año.

Seguro de daños a bienes: 12.000 euros/año

Seguro de flota: 7.000 euros/año.

En base a lo anterior el Pleno Municipal ACUERDA:

Primero.- Adquirir el compromiso de dotar presupuestariamente las cantidades necesarias para financiar la contratación de los seguros de responsabilidad civil (tanto general como de autoridades y personal), daños a bienes y flota de vehículos del Ayuntamiento, que ascienden, como máximo a las consignadas en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	CANTIDAD
2019	32.500,00 euros
2020	32.500,00 euros

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la intervención municipal.”

6.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA.

Abierto el primer turno de intervenciones por la Sra. Alcaldesa tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera, ya que el Portavoz del PA declinó hacer uso de su turno de palabra.



El Sr. Zurera quiere exponer sus discrepancias sobre el hecho de que se diga que el Consejo Sectorial de Memoria Histórica viene funcionando de forma altamente satisfactoria. Señala que sería así si ya se hubiera revocado el apoyo de nombramiento de Franco, al que califica como asesino y criminal, como hijo predilecto de España. O se hubiera retirado del callejero el nombre de reconocidos franquistas que participaron activamente en la represión del pueblo de Aguilar. También si se hubieran retirado símbolos franquistas de enaltecimiento de la Dictadura, de su represión y de sus asesinatos, o la retirada de la medalla de oro de la ciudad a Franco, concedida en 1961. Así sí se estaría aplicando la Ley. Informa que su grupo no está de acuerdo con la propuesta, asegurando que creen que en el Consejo ya hay suficientes historiadores, y que además, si se va un Historiador de la talla del profesor de la UCO, habría que pensar en uno de esas características. Además recuerda que el Ayuntamiento ya le propuso a otra historiadora formar parte del Consejo, que le dijo que sí y que formó parte del mismo, pero a la que no se convoca. Pregunta por qué debe ser el propuesto y no otro de los licenciados o graduados en Historia que hay en Aguilar. No obstante insiste en que no es un historiador más lo que necesita el Consejo Sectorial, proponiendo que forme parte como ciudadano D. Diego Igeño, como historiador, cronista y archivero y algún aguilarenses que haya sido represaliado, bien en campos de concentración, en la cárcel o de cualquier otra manera. Y si por edad esto no fuera posible, que fuera un familiar directo de alguno de ellos, que pueda aportar experiencia y vivencias. Propone que se acepte su propuesta o que se deje sobre la mesa en caso de contrario.

Cierra el turno de intervenciones el grupo Socialista, tomando la palabra la Sra. Alcaldesa, D^a. M^a. José Ayuso.

La Sra. Alcaldesa discrepa con el Sr. Zurera, señalando que sí se está trabajando de forma satisfactoria. Además añade que hoy se traen al Pleno varias cuestiones, en primer lugar la dimisión de D. Antonio Barragán por motivos personales, siendo muy difícil encontrar alguien a su altura. No obstante asegura que se propone su sustitución por un historiador que, además de dicha condición, tiene familiares represaliados, habiendo escrito un libro sobre ello, por lo que se consideró que tenía el perfil idóneo para ocupar el puesto. La segunda modificación que se propone, motivada por el incremento de la carga de trabajo del Consejo y, en consecuencia, del Secretario del mismo, que como sabéis es al mismo tiempo vocal y Secretario, es diferenciar ambos puestos, de manera que la Secretaría del Consejo la ocupe un trabajador municipal que no sea miembro del Consejo. En tercer y último lugar, se trata de establecer que el número de representantes de asociaciones no supere la mitad de los miembros del Consejo. Insiste en que su grupo ve correctas las tres modificaciones, recalando que el la persona que propone el equipo de gobierno como nuevo miembro del Consejo, no sólo es historiador, sino que tiene familiares represaliados, además de tener una solvencia intelectual más que sobrada, por lo que creen que es el adecuado.

Abierto el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Zurera, en nombre de UPOA, ya que el grupo Andalucista decide no intervenir.

El Concejal de UPOA señala que no ha hablado de otra cosa que no se trate en el punto de hoy, señalando que no se ha salido del mismo. Recuerda que se ha referido a la propuesta de Alcaldía, en la que aparece que el Consejo funciona de forma altamente satisfactoria y que es a eso a lo que se ha referido dado que no está de acuerdo. Señala que su grupo ha pedido en dos ocasiones por escrito y varias veces de forma oral que se cumpla la Ley de Memoria Histórica, dado que consideran que no se reúne adecuadamente el Consejo, no se toman resoluciones. Opina que seguramente no se va a reunir tampoco antes de que lleguen las próximas elecciones, y se trae este punto al Pleno sólo por hacer algo. Pide que lo convoque y así le desmienta. El Sr. Zurera indica que ya hay una historiadora en el Consejo, que la Sra. Alcaldesa no nombra. Le remite a las actas. En cuanto a la solvencia intelectual del elegido, asegura que hay muchos historiadores en Aguilar así, destacando que les falta una explicación del por qué se le elige. No obstante insiste en que no se necesita otro historiador ya que hay cuatro. Además critica que los

Código seguro de verificación (CSV):

2623 716E B968 D813 57BA



2623716EB968D81357BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

informes que se hacen no se tienen en cuenta por parte del equipo de Gobierno. Asegura que lo que se necesita desde su punto de vista es alguien represaliado o un familiar de éste.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, en nombre del grupo Socialista.

La Sra. Ayuso insiste al Sr. Zurera que al margen de que se trate de un historiador la persona propuesta tiene un bagaje en su familia y está sensibilizado con la materia. Considera que la negativa del Portavoz de UPOA obedece a que no quiere que este señor sea miembro del Consejo, ya que el argumento expuesto por dicho grupo en su primera intervención para votar en contra del propuesto (conveniencia de que el elegido sea un represaliado o familiar del mismo) concurre en el candidato propuesto, que, como he explicado anteriormente, es familiar de un represaliado, lo que le ha llevado a estudiar el tema en profundidad.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 6 votos a favor (PSOE), dos abstenciones (Grupo Andalucista) y tres votos en contra (UPOA), el siguiente acuerdo:

“En mayo de 2009 este Pleno aprobó la constitución del Consejo Sectorial de Memoria Histórica, el cual viene funcionando desde dicho momento de forma altamente satisfactoria.

No obstante lo anterior en los últimos meses se han producido diversos acontecimientos que hacen necesario modificar la composición de dicho Consejo Sectorial.

1.- Por un lado la dimisión de D. Antonio Barragán Moriana, profesor de la UCO, el cual aparecía designado de forma nominativa como miembro del Consejo Sectorial.

2.- Por otro lado el incremento de la carga de trabajo del Consejo, como consecuencia de las medidas a adoptar para la ejecución de la Ley de Memoria Histórica, hacen conveniente que el puesto de Secretario del mismo, que actualmente venía siendo desempeñado por un vocal, se desvincule de cualquier otro puesto del Consejo.

A fin de solucionar dichos problemas, se ha elaborado un proyecto de modificación del régimen jurídico del Consejo Sectorial de Memoria Histórica, incluido en el acuerdo de constitución del mismo.

En base a lo anterior el Pleno Municipal, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el punto Segundo “Composición” del Acuerdo de establecimiento del Consejo Sectorial de Memoria Histórica, aprobado por el Pleno Municipal el día 28 de mayo de 2009, el cual queda como sigue:

“SEGUNDO.- Composición.- *El Consejo Sectorial de Memoria Histórica estará compuesto por un representante de las siguientes Asociaciones:*

- a) *Las **Asociaciones** legalmente constituidas y cuya sede radique en Aguilar de la Frontera cuyo objeto social guarde relación directa e inmediata con la materia objeto del Consejo. Las asociaciones a que se refiere este punto no podrán suponer la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Sectorial.*
- b) *Los **partidos políticos** con representación en la corporación.*
- c) *Asimismo, en base a sus conocimientos y relación con la materia, formarán parte del consejo, como miembros de pleno derecho, los **ciudadanos/as de Aguilar de la Frontera** que, en número no superior a dos, se considere conveniente. El nombramiento de estos representantes se realizará por el Consejo Sectorial a propuesta del Pleno Municipal.*

El Consejo estará presidido por el titular de la Alcaldía o el/la Concejala/a en quien delegue.



Será Secretario/a del Consejo, con voz y sin voto, un/a empleado/a público/a del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera designado/a por la Alcaldía.

Cualquier modificación en la composición del Consejo deberá respetar los criterios establecidos en el presente punto y requerirá acuerdo del mismo por mayoría absoluta. Dicho acuerdo deberá ser motivado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resulta de aplicación al apartado “b) Los partidos políticos con representación en la corporación”, cuyos integrantes vendrán determinados en cada momento por la composición del Pleno Municipal.”

SEGUNDO.- En sustitución de D. Antonio Barragán Moriana, se propone como miembro del Consejo Sectorial de Memoria Histórica, dentro del apartado “c) Ciudadanos/as de Aguilar con conocimientos y relación con la materia”, a Don Francisco Gabriel Zurera Álvarez.

Para que el propuesto adquiera la condición de miembro de Pleno derecho del Consejo Sectorial de Memoria Histórica la presente propuesta deberá ser ratificada por el Consejo Sectorial por mayoría absoluta de los miembros que actualmente forman parte del mismo y que se relacionan en el punto siguiente.

TERCERO.- El Pleno Municipal ratifica la actual composición del Consejo Sectorial de Memoria Histórica que actualmente está compuesto por:

PRESIDENTA: Sra. Alcaldesa-Presidenta.

ASOCIACIONES: “Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Aguilar de la Frontera” (AREMEHISA), “Asociación Cultura y Progreso de Aguilar de la Frontera” y “Asociación de Profesionales del Patrimonio Aguilarenses”.

PARTIDOS POLITICOS: Partido Socialista Obrero Español (PSOE), Unidad Popular de Aguilar (UPOA), Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), Partido Andalucista (PA) y Partido Popular (PP).

CIUDADANOS/AS DE AGUILAR: Don Diego Igeño Luque.

SECRETARIO/A: A designar por la Alcaldía.”

7.- DICTAMEN-MOCIÓN POR EL QUE SE DECLARA PERSONAS NON GRATAS EN EL MUNICIPIO DE AGUILAR DE LA FRONTERA A LOS MIEMBROS DE “LA MANADA”, PRESENTADA POR LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE Y PP.

Por el Secretario se informó que aunque en el orden del día aparece que esta moción se presenta por los grupos municipales de PSOE y PP, se habían adherido a la misma los grupos municipales de UPOA e IU, por lo que la moción se entiende presentada conjuntamente por todos ellos.

Tras proceder a su lectura por parte de la Sra. M^a. del Carmen Berenguer, Concejala de Servicios Sociales e Igualdad, la Sra. Alcaldesa declaró abierto el primer turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar D. Antonio Zurera, Portavoz de UPOA, ya que el grupo Andalucista no hizo uso de su turno de palabra.

El Concejala se muestra totalmente favorable a la moción, recordando que se presentó por urgencia en la Comisión Informativa, pero que desde el momento que la conocieron su grupo decidió adherirse. Recuerda que se trata de un compromiso más de la moción que se aprobó en octubre. Señala que así es como se trata a los violadores, declarándolos como non gratos. Espera que sobre ellos caiga todo el peso de la ley.



Cierra el turno de intervenciones la Sra. Berenguer, en nombre del grupo municipal Socialista.

La Concejala recalca que en estas circunstancias y ante estas situaciones todos los grupos deben ir de la mano, como ahora se ha hecho, y que se debe estar unidos ante esta lacra.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes el Dictamen-Moción por el que se declara personas non gratas en el municipio de Aguilar de la Frontera a los miembros de “La Manada”, presentada por los grupos municipales del PSOE, UPOA, IU y PP, que literalmente dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PSOE, UPOA, IU Y PP, DECLARANDO PERSONAS NON GRATAS EN EL MUNICIPIO A LOS MIEMBROS DE LA MANADA Y EN APOYO A LAS VÍCTIMAS DE LOS MISMOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Caso Pamplona:

Según la sentencia nº 000038/2018 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra de 20 de marzo de 2018, quedan como hechos probados que los cinco hombres del grupo conocido como “La Manada” perpetraron una despreciable acción de abuso sexual contra una joven de Madrid durante las fiestas de San Fermín de 2016.

En la citada sentencia, recurrida por las partes, se pretendía justificar legalmente que en esta acción no ha existido violencia ni intimidación hacia la víctima por lo que se absuelve a los cinco hombres de un delito de agresión sexual.

La Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (TSJN) ha señalado para el próximo 7 de noviembre la deliberación y fallo de los recursos presentados contra la sentencia de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial que condenó a 9 años de prisión, por un delito continuado de abuso sexual con prevalimiento, a los cinco acusados de la violación grupal de los Sanfermines de 2016.

El TSJN no considera necesaria la celebración de la vista para la correcta formación de su convicción, y de paso así protege “la identidad e indemnidad” de la víctima. La sentencia podría estar redactada y notificada a las partes aproximadamente un mes después.

Mientras los abogados de la defensa solicitan la absolución de los acusados, la Fiscalía, la acusación particular -los abogados de la víctima-, y las acusaciones populares -Gobierno de Navarra y Ayuntamiento de Pamplona- solicitan aumentar las penas hasta los 25 años de cárcel porque consideran que lo que se produjo aquel 7 de julio de 2016 en el portal de la calle Paulino Caballero de Pamplona fue una agresión sexual y no un abuso sexual.

Caso Pozoblanco:

Finalizada la fase de instrucción, la jueza de Pozoblanco que instruye el caso de presuntos abusos a una chica de nuestra localidad, en mayo de 2016 por parte de abusos sexuales y delitos contra la intimidad y dictamina mediante auto de fecha 24 de septiembre la apertura de juicio oral.

Anteriormente la magistrada había dictado un auto en el que imponía a los cuatro investigados la prohibición de acercarse a menos de 500 metros de la denunciante y de comunicarse por cualquier medio con ella cuando los miembros de “La Manada” salieron



en libertad provisional después de ser condenados a nueve años de prisión por la Audiencia Provincial de Navarra.

Durante la fase de instrucción los acusados se han acogido a su derecho a no declarar y sus abogados han esgrimido el argumento de que la prueba obtenida no tenía validez por haberse descubierto durante otra investigación. La víctima sí ha declarado en varias ocasiones durante todo este tiempo, así como varios testigos de lo que sucedió aquella noche.

Condenamos enérgicamente los presuntos hechos de los que fue víctima la joven vecina de Pozoblanco, máxime cuando ella decidió regresar con el grupo de la feria de Torrecampo, porque sabía que uno de los acompañantes era conocido en nuestra localidad por pertenecer a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, lo que se supone debería ser una garantía de seguridad para la misma.

Obviamente no es labor de este Ayuntamiento interferir en las competencias del Poder Judicial, pero sí tenemos la obligación de reaccionar y fijar posiciones políticas ante hechos de trascendencia en nuestra provincia, manteniendo la coherencia con las mociones y declaraciones políticas aprobadas en este Consistorio.

Aún queda mucho por hacer en la defensa de los derechos fundamentales de las mujeres, en la protección de la integridad y en la batalla contra la violencia.

Se ha comprobado que el Código Penal no protege de forma efectiva a las mujeres de las violaciones ni de las múltiples expresiones de violencia a las que deben enfrentarse. A las mujeres no se les puede aplicar una doble victimización, ni un plus de sufrimiento. No se les puede exigir que pongan en riesgo su vida o incluso mueran para demostrar, así, que sí se resisten ante una agresión sexual.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, los Grupos Municipales del PSOE, UPOA, IU y PP vienen a proponer, para aprobación en Pleno, los siguientes ACUERDOS:

1.- Mostrar el apoyo y solidaridad a la joven de Pozoblanco, familiares y amistades confiando en que la justicia falle a favor de la víctima.

2.- Declarar “personas non gratas” de la ciudad de Aguilar de la Frontera a D. José Ángel Prenda Martínez, D. Antonio Manuel Guerrero Escudero, D. Alfonso Jesús Cabezuelo Entrena, D. Jesús Escudero Domínguez y D. Ángel Boza Florido miembros de “La Manada” por los hechos realizados y descritos en la sentencia nº 000038/2018 de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra y a los cuatro primeros como presuntos autores de los hechos que se instruyen en el juzgado de Pozoblanco.

3.- Instar al Gobierno de España a iniciar la reforma de la Ley Orgánica 10/95 de 23 de noviembre del Código Penal con el objeto de modificar la regulación de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales así como impulsar aquellas iniciativas parlamentarias que nos permitan cumplir cuanto antes con el convenio de Estambul, tal y como se señala en el Pacto Contra la Violencia de Género.”

8.- MOCIONES.

Tomo la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para manifestar que su grupo tenía intención de presentar una MOCIÓN.

La Sra. Alcaldesa preguntó al Sr. Secretario la forma de proceder.

El Sr. Secretario procedió a dar lectura al artículo 15 d) del Reglamento regulador de las Sesiones Plenarias de Aguilar de la Frontera que dice:



“4.- El proponente justificará la urgencia durante un plazo máximo de dos minutos, que será apreciada de forma inmediata y sin intervenciones del resto de los grupos, por el Pleno por mayoría absoluta de sus miembros, iniciándose seguidamente el debate, o retirándose, en caso contrario.”

Tomó la palabra D. Antonio Zurera que comenzó diciendo que la presentación de mociones por urgencia era algo normal en este plano hace algunos años y que desde hace un tiempo se viene limitando el derecho de los grupos a presentar este tipo de acuerdos. A continuación paso a justificar la urgencia y dijo que presentaban esta moción por urgencia dado que se hay un plazo para interponer el recurso que expira y que quieren debatir antes de que eso ocurra. Informa que todos los portavoces han recibido la moción hace unos días, por lo que tienen conocimiento de la misma.

A continuación el Pleno votó la apreciación de la urgencia, obteniéndose 5 votos a favor (UPOA y andalucista) y 6 abstenciones (PSOE). No habiéndose apreciado la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, no se procedió a la lectura, debate y votación de la moción propuesta.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas por la Sra. Alcaldesa, toma la palabra en primer lugar D. José María Reyes, Portavoz del grupo municipal Andalucista.

El Sr. Reyes hace dos ruegos. En primer lugar pide mantener una reunión con quien corresponda del equipo de Gobierno en la que se le explique los locales y viviendas cedidos a asociaciones o familias y el criterio seguido para ello. Por otro lado traslada una pregunta que informa que se la hacen los comerciantes de la calle Mercaderes dada las obras que se están realizando allí. Concretamente pregunta si la empresa que ejecuta las obras tiene potestad para cortar el paso peatonal durante un día, con lo que ello conlleva para los comercios de la calle.

Contesta a la intervención del Sr. Reyes el Sr. Encabo, Concejal de Obras del equipo de Gobierno.

El Sr. Encabo, respecto a la cuestión de la calle Mercaderes, informa que la empresa en sí no tiene esa potestad, sino que la tiene el coordinador de seguridad y salud que por motivos de seguridad debe evitar el paso de personas. Indica que si hay un accidente el responsable es tanto la empresa, como el coordinador así como el Ayuntamiento. Asegura que si se corta es por evitar cualquier accidente y que estos cortes se producen con aviso previo, nunca sin él. Además asegura que siempre se ha permitido entrar en algún negocio.

A la intervención del Sr. Encabo contesta D. Fernando Molina, Concejal del grupo Andalucista, que pide el acta o la autorización donde se permite el corte de calles. Informa que ha sido él el que ha pasado, que ha visto que estaba acotado y no se podía pasar pero que no había ningún peligro y por tanto los comerciantes estaban muy enfadados.

A continuación toma la palabra D. Antonio Zurera, portavoz de UPOA.

El Portavoz comienza su intervención recordando que es el día 4 de diciembre, día nacional de Andalucía, no oficial dado que el oficialismo le quitó el festejar este día a los andaluces. Recuerda que hace 41 años más de un millón de andaluces salió a la calle a pedir soberanía, autonomía o derecho de autodeterminación, costándole la vida a un andaluz, a D. José García Caparrós. Quiere reivindicar ese espíritu, destacando un auge del fascismo en la actualidad. Recuerda que este Pleno acordó a través de una moción la defensa de este día como día nacional de Andalucía así como poner a una calle de Aguilar el nombre de García Caparrós. Critica que hay calles a nombre de franquistas y asesinos y no la tienen hombres que dieron su vida en la defensa de las libertades y de la autonomía de Andalucía. Ruega se retome el acuerdo



plenario y ponga ese nombre a una calle. Por otra parte propone a la Sra. Alcaldesa que convoque lo más urgentemente posible el Consejo Sectorial de Memoria Histórica, con orden del día y con cosas que hacer, que son muchas. Le pide que sea valiente y lo convoque y se aplique la Ley. En otro orden de cosas muestra su pesar porque no se haya permitido el debate de la moción, y que se haya utilizado lo que denomina como el rodillo de la mayoría para impedir un debate de una moción por urgencia. El Sr. Zurera pregunta cómo van las expropiaciones de las casas para la obra del ensanche en calles Ancha y Cronista de Aguilar. Pregunta al respecto por qué no se ha empezado el PER en octubre como el Concejal de obras se comprometió en el Pleno. Al respecto también pregunta por el Sr. Encabo no convoca para una reunión de la obra PER tal y como se la han pedido en Pleno y por escrito. Insiste en que no tiene por qué ser por la mañana, cuando están trabajando la mayoría, señalando que cuando le ha interesado la reunión se ha hecho por la tarde. Pide que se busque un día para que se pueda hacer por la tarde y que se haga a la mayor brevedad. Por otro lado pregunta cuánto dinero tiene el patrimonio municipal del suelo y por qué no está constituido legalmente, recordando que ya lo han preguntado en varias ocasiones sin obtener respuesta. Además, recuerda que por noveno pleno consecutivo pide las cuentas, las auditorías de 2017 y los balances. Subraya que ya no sabe cómo pedirlos, dado que también lo han hecho por escrito dos veces. Asegura que son un grupo municipal y el Ayuntamiento es el accionista mayoritario, por lo que tienen derecho a conocer los números. Ruega que la Sra. Alcaldesa haga todas las gestiones para tener la documentación. Por otro lado pregunta si se ha abierto ya el expediente sancionador sobre el arreglo de los caminos Padre Herrera y Vado Ancho. Además solicita una reunión para que se hable de la exposición y los actos de Ocaña. Sentencia que no saben cómo pedirla, y que no quieren las diez facturas que les ha facilitado, preguntando al respecto si las facturas de los mojitos se han pagado y qué concejalía fue la que autorizó el gasto de ese evento. También pregunta por qué concejalía se autorizó el gasto de 1000 euros en una actuación de piano. Sobre las dos preguntas si tienen informe de Intervención en contra.

Para responder a la intervención del Sr. Zurera toma la palabra en primer lugar el Sr. Encabo, Concejal del grupo municipal Socialista.

El Concejal, respecto a las expropiaciones para la obra de ensanche informa que se ha reunido con cada uno de los vecinos, se les ha explicado, casa por casa, el proyecto pero no se ha llegado a ninguna concreción. Asegura que hasta que no esté aprobado definitivamente no se puede hacer nada, pero insiste en que no hay nada acordado. La reunión, afirma, fue en cada casa con el Arquitecto. Respecto al inicio de las obras asegura que por su parte se hubieran iniciado en octubre, pero que los trámites burocráticos no los controla. Informa que la aceptación del SPEE de tres de las cuatro obras llegó hace una semana, y en la actual esperan la llegada de la cuarta. Señala que a última hora de la mañana se han solicitado los encargados a la oficina de empleo y que cuando se haga la selección se comenzará. Sentencia que hasta que no llegue la documentación el Ayuntamiento no puede pedir ningún personal porque no le está permitido. Indica que el día 10 o el 15 comenzarán las obras. En cuanto a las reuniones por las tardes informa que sí se han tenido y que él no tiene ningún problema, pero que en este caso quiere que esté el técnico presente y éste sólo está por la mañana. Asegura que también los miembros de la oposición han tenido en algunas ocasiones reuniones por la mañana, por lo que no tiene ningún inconveniente en tener una reunión con alguno de los tres concejales, estando también el técnico. Seguidamente toma la palabra la Sra. Alcaldesa. En primer lugar contesta al Sr. Zurera que está de acuerdo con él respecto al tema de García Caparrós, añadiendo que el tema se retomará. En cuanto a Ocaña asegura que ya lo ha explicado, pero que lo vuelve a hacer. Informa que el evento se hizo por decisión del anterior Alcalde, y fue éste el que se hizo cargo de ello, autorizando el gasto. A instancias de la Sra. Alcaldesa toma la palabra la Sra. Interventora.

La Sra. Campos indica que solicitó información respecto al evento, quién participó o cómo se incardinaba el evento tan peculiar dentro de la programación. Asegura que se le informó

Código seguro de verificación (CSV):

2623 716E B968 D813 57BA



2623716EB968D81357BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

y se pagó. Añade que están pagadas todas menos una debido a un problema con el proveedor. Finaliza su intervención informando que para no pagar una factura tiene que adolecer de una serie de vicios que entiende que no se producen en este caso.

De nuevo toma la palabra la Sra. Alcaldesa, que responde al Sr. Zurera que el expediente sancionador sí se ha comenzado. El Portavoz de UPOA pregunta por el número de Decreto.

A instancias de la Sra. Ayuso toma la palabra el Sr. Secretario, que informa que lo que se va a hacer es enviar a la Diputación el expediente para que sea ésta la que lo tramite, motivado por la posible falta de imparcialidad de los funcionarios, dado que los afectados son concejales y trabajadores del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa informa al Sr. Zurera que contestará a varias de sus cuestiones por escrito. El Sr. Zurera critica que en el Pleno anterior le dijo lo mismo, sin que hasta la fecha haya obtenido respuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las veintiuna horas y veintitrés minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, de la que yo, el Secretario, certifico.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

2623 716E B968 D813 57BA



2623716EB968D81357BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIO ALONSO VARO JOAQUIN el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019